

Declaración

14 de noviembre de 2018

Declaración de la EASPD sobre las empresas sociales

Índice

1.	1. Introducción	2
2.	2. Las empresas sociales.....	3
3.	3. Recomendaciones a las instituciones de la UE.....	6
4.	4. El camino a seguir por las empresas sociales.....	8
5.	5. Conclusiones.....	10
	Contacto	11

1. Introducción

Las empresas sociales son uno de los modelos de trabajo y empleo que conforman la economía social y cada vez atraen más atención a nivel europeo y nacional, pues contribuyen al empleo de las personas con discapacidad —especialmente aquellas con discapacidad intelectual y/o psicosocial— al tiempo que impulsan la inclusión social.

Hoy en día, las empresas sociales contratan a más personas con discapacidad que otros tipos de empresas. De hecho, en muchos casos representan la única oportunidad laboral existente en varias regiones europeas. Su presencia en muchas áreas rurales poco desarrolladas hace de ellas un importante instrumento para la promoción de la cohesión social y la recuperación de zonas en riesgo de abandono por parte de la población en general.

Un valor añadido de las empresas sociales es que —por motivo de su combinación única de objetivos económicos y sociales— están a la vanguardia de la implementación del artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (CDPD), relativo al derecho al empleo, de manera que en la actualidad son uno de los actores predilectos para el cumplimiento de tal derecho.

En junio de 2018, durante su conferencia internacional en Varna (Bulgaria) titulada “La economía social como modelo eficaz de inclusión social - Empresas sociales, servicios sociales y empleo”, la Asociación Europea de Proveedores de Servicios para Personas con Discapacidad (EASPD) se centró en los diferentes modelos de empresas sociales que contratan a personas con discapacidad en Europa y en investigar cómo contribuyen dichos modelos a poner en práctica el artículo 27. Se presentaron muchos modelos exitosos de servicios sostenibles que no solo contribuyen a la cohesión e inclusión social en la vida cotidiana y a largo plazo, sino que además incluyen un elemento empresarial esencial. Por consiguiente, la conferencia supuso un reconocimiento formal por parte de la EASPD del papel que desempeña el sector de los servicios de apoyo en el emprendimiento de la economía social.

Esta Declaración es el resultado de los debates celebrados en Varna y se ha redactado de consultas con los miembros de la EASPD. Establece la posición de los servicios de apoyo a personas con discapacidad en el emprendimiento social¹, así como un planteamiento de futuro identificando recomendaciones clave para el sector y para las instituciones europeas. Describe igualmente las acciones que llevarán a cabo las empresas sociales para desarrollar más la economía social de mercado.

¹ Para los fines de este documento, nos referimos a las empresas de la economía social que se ocupan exclusivamente del empleo de las personas con discapacidad. Pueden tener necesidades específicas que podemos identificar y no necesariamente coinciden con otras empresas de la economía social.

2. Las empresas sociales

A continuación exponemos los principales elementos contextuales relacionados con el emprendimiento social en el contexto europeo:

- definiciones generales usadas a nivel europeo
- características de las empresas sociales activas en el campo de la discapacidad
- el papel de las empresas sociales en la aplicación del derecho al trabajo y al empleo establecido en la CDPD.

Tanto la Unión Europea como el diálogo entre los Estados miembros y los actores implicados podrían desempeñar un papel importante para fomentar el debate sobre el desarrollo del emprendimiento social, cubriendo la necesidad de progreso en este campo.

2.1 El contexto europeo de las empresas sociales

Las empresas sociales son actores clave de la economía social, pues combinan los objetivos sistémicos sociales con el espíritu empresarial. Tales organizaciones se centran en conseguir objetivos más amplios a nivel social, medioambiental y/o comunitario, más que simplemente en generar ingresos.

En la legislación europea, la Comisión Europea usa el término “empresa social” para referirse a los siguientes tipos de negocio²:

- *“Aquellas cuyo objetivo social del bien común es la razón de la actividad comercial, a menudo en forma de gran nivel de innovación social”.*
- *“Aquellas cuyos beneficios se reinvierten en su mayoría con vistas a la consecución de su objetivo social”.*
- *“Aquellas cuyo método de organización o sistema de titularidad refleja la misión de la empresa, aplicando principios democráticos o participativos o centrándose en la justicia social”.*

Aunque en muchos países existe alguna forma de reconocimiento legal de las empresas sociales, esta no es universal. Muchas empresas sociales operan en forma de cooperativas sociales, algunas están registradas como empresas privadas de responsabilidad limitada, algunas son mutualidades y muchas otras están constituidas como organizaciones sin ánimo de lucro, por ejemplo en forma de entidades de previsión social, asociaciones, organizaciones de voluntarios, organizaciones benéficas o fundaciones.

² http://ec.europa.eu/growth/sectors/social-economy/enterprises_es

2.2 Las empresas sociales como instrumentos fundamentales para apoyar a las personas con discapacidad

En el campo de la discapacidad, una parte significativa de los proveedores de servicios de apoyo están comprometidos con la consecución de objetivos sociales, proporcionando oportunidades de trabajo y empleo a personas con discapacidad al tiempo que desarrollan su actividad económica, y por lo tanto formarían parte de la economía social y pueden considerarse empresas sociales.

No obstante, las empresas sociales que proporcionan oportunidades de trabajo y empleo a personas con discapacidad también se definen por el contexto particular en que operan. Dado que parte de su plantilla está compuesta por personas con discapacidad, hay una necesidad continua de capacitación y formación profesional, así como de asistencia en el puesto de trabajo, que puede requerir más tiempo, fondos y recursos que las personas sin discapacidad. El motivo es que muchas de las personas con discapacidad tienen grandes necesidades de apoyo, como puede ser el caso de las personas con discapacidad intelectual y/o psicosocial. Cuando se tienen en cuenta todos los requisitos citados, el retorno sobre la inversión para el empleador no es tan obvio. Por consiguiente, es frecuente que la disponibilidad de subvenciones y/o reducciones de impuestos sea un requisito indispensable para la creación o continuidad de las empresas sociales, con el fin de mitigar los costes adicionales a los que tienen que hacer frente estas empresas y/o de recuperar las pérdidas en producción generadas por personas que son menos productivas que sus compañeros no discapacitados.

Por añadidura, en varios países de Europa, la falta de un marco legal adecuado supone un obstáculo para que los proveedores de servicios, que podrían operar como entidades comerciales, sean reconocidos plenamente como empresas sociales, y por tanto no pueden ofrecer actividades relacionadas con el trabajo en cumplimiento de la legislación laboral.

Dado su contexto particular de funcionamiento, las empresas sociales que apoyan a personas con discapacidad suelen enfrentarse, por consiguiente, a restricciones para operar que pueden situarlas en condiciones desiguales para competir en el mercado y/o no permitirles desarrollar plenamente sus servicios en beneficio de las personas a las que apoyan.

2.3 Las empresas sociales como innovadoras en la implementación del derecho al trabajo y al empleo de las personas con discapacidad

A lo largo de los años, las empresas sociales han desarrollado una gran experiencia y conocimientos en el campo de la capacitación y formación profesional, así como en la adaptación de los procesos de trabajo y las instalaciones. Las experiencias de las empresas sociales en varios países europeos muestran que la combinación de marcos legales propicios

y de una serie de condiciones permiten crear una situación en la que todos ganan, tanto el empleador como el empleado, y generan un contexto de mayor inclusión y participación en la comunidad de muchas personas que tienen grandes dificultades para encontrar oportunidades de trabajo en otros entornos.

El enfoque general adoptado por las empresas sociales, que presta un apoyo personalizado dentro de entornos inclusivos facilitando el ejercicio de los derechos de los trabajadores, puede considerarse un avance prometedor en el cumplimiento del derecho al trabajo y al empleo. Es por ello que las empresas sociales constituyen un valioso instrumento para cumplir los requisitos relacionados con el artículo 27 de la CDPD y para promover su avance, en los casos en que no se estén cumpliendo aún.

De hecho, el cumplimiento del derecho al trabajo requiere muchos cambios por parte de los Estados firmantes de la CDPD y las organizaciones implicadas en la provisión de oportunidades de trabajo y empleo. Es evidente que un enfoque universal no puede cubrir las necesidades concretas de cada caso, ni tampoco puede ser la solución para todo; sin embargo, las empresas sociales pueden estar en bien posicionadas para abordar satisfactoriamente algunos desafíos del artículo 27 de la CDPD.

3. Recomendaciones a las instituciones de la UE

En la última década, la Unión Europea ha asumido un papel de vanguardia en lo relativo al desarrollo de las empresas sociales. Un paso positivo fue la puesta en marcha en 2011 de la Iniciativa en favor del emprendimiento social³, un conjunto de acciones destinadas a profundizar en el avance del conocimiento de las empresas sociales, apoyar su progreso y comprometerse a invertir en tales empresas en los próximos años.

La revisión de la Directiva sobre contratación pública en 2014, con la introducción de cláusulas sociales y criterios de mejor relación calidad-precio ha proporcionado buenas oportunidades para favorecer el desarrollo de las empresas sociales, y muchos países de Europa se están beneficiando de mecanismos de fomento. Paralelamente, los programas de financiación disponibles en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE), así como el Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social (EaSI) han desempeñado un papel muy importante en el apoyo financiero al sector, pero no siempre se han aprovechado lo suficiente tales oportunidades debido a la falta de conocimiento de su existencia o a la falta de capacidad administrativa.

Los siguientes párrafos presentan las principales recomendaciones de la EASPD con vistas a reforzar el desarrollo de las empresas sociales en los próximos años, así como a apoyar la creación de dichos modelos donde los marcos nacionales no permitan aún su pleno desarrollo.

Recomendaciones de la EASPD a las instituciones comunitarias relativas a:

✓ Marcos jurídicos

- Propiciar la implementación y asimilación del artículo 20 de la Directiva sobre contratación pública de la UE referido a “contratos reservados”⁴ con el fin de apoyar el desarrollo de las empresas sociales.
- Promover la aplicación de un “régimen más flexible” para la prestación de servicios sociales por medio de los artículos 74-77 de la Directiva de contratación pública de la UE.
- Reconocer la especificidad de las empresas sociales en el panorama de economía social, con un marco jurídico *ad hoc* que se adapte a las necesidades de las personas con discapacidad.
- Promover la aplicación del reglamento europeo sobre ayudas estatales⁵ para apoyar financieramente a las empresas sociales.

✓ Necesidades de inversión y financiación

³ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52011DC0682>

⁴ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32014L0024>

⁵ [Reglamento de la Comisión \(EU\) N°651/2014 de 17 de junio de 2014](#)

- Destacar el potencial de los mecanismos de financiación como el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE)⁶ para introducir la innovación en el sector, amplificando el impacto de las actividades económicas.
- Mantener y desarrollar más mecanismos de financiación *ad hoc* en el próximo Marco Financiero Plurianual de la Unión Europea que satisfagan las necesidades de las empresas sociales, por ejemplo en los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y en el Programa para el Empleo y la Innovación Social (EaSI).

✓ **Concienciación**

- Desarrollar una cultura de la innovación con instrumentos *ad hoc* para las empresas sociales en forma de ventanilla única que proporcione información relacionada con el empleo de personas con discapacidad.
- Proporcionar apoyo técnico, financiero y administrativo a las organizaciones que están haciendo la transición o que deseen adherirse a los principios de las empresas sociales.
- Incrementar la visibilidad del sector difundiendo los beneficios y el potencial de las empresas sociales en toda la elaboración de políticas y leyes de la UE.
- Fomentar el desarrollo en la universidad de planes de investigación y educación para futuros emprendedores y crear centros de referencia para apoyar el emprendimiento social.
- Crear una plataforma de intercambio entre emprendedores sociales y autoridades nacionales/locales para debatir sobre sus necesidades y las oportunidades de cooperación.

✓ **Implementación de la CDPD**

- Reconocer las empresas sociales como facilitadores de la implementación de la CDPD, poniendo a disposición de empleadores y empleados la asistencia adecuada.
- Garantizar el necesario reconocimiento de las empresas sociales en el espectro de oportunidades de empleo para personas con discapacidad.
- Destacar la necesidad de que los Estados miembros desarrollen marcos legales y financieros suficientes para apoyar las necesidades de los empleadores y empleados con discapacidad.
- Promover la comprensión de cómo llevar a la práctica el artículo 27 tanto para empleados como para todos los actores implicados en la vida laboral de las personas con discapacidad.

⁶ http://ec.europa.eu/growth/industry/innovation/funding/efsi_es

4. El camino a seguir por las empresas sociales

El sector empresarial de la economía social se está desarrollando rápidamente y tiene un potencial único para desbloquear oportunidades de trabajo y empleo para muchas personas con discapacidad que actualmente están excluidas del mercado laboral por culpa de la falta de adecuación de las opciones disponibles, así como de la falta de asistencia a los empleadores que contratan a personas con necesidades de apoyo.

Las siguientes acciones describen los compromisos adquiridos por los miembros de EASPD para contribuir en mayor medida al desarrollo de la economía social por medio de las empresas sociales y mejorar las oportunidades laborales para las personas con discapacidad.

En ese sentido, las empresas sociales representadas en la red de la EASPD se comprometen a:

✓ **Formación profesional y capacitación**

- Mejorar el potencial de las empresas sociales cubriendo las lagunas de oportunidades de formación, por ejemplo mediante el desarrollo de partenariados intersectoriales que fomenten la innovación y la comprensión en profundidad de los problemas operativos.
- Elaborar directrices sobre cómo proporcionar un apoyo óptimo tanto a los empleadores como a los empleados, con el fin de facilitar la difusión de las buenas prácticas.
- Desarrollar oportunidades de certificación para empleados orientadas a que puedan aprovechar en cualquier contexto su adquisición de competencias.

✓ **Concienciación**

- Garantizar las necesidades de las empresas sociales en los futuros debates al respecto en la Unión Europea y promover el intercambio de oportunidades con distintos públicos de la UE.
- Promover la puesta en común y el aprendizaje de modelos de buenas prácticas en toda Europa y apoyar dichos ejemplos en su implementación de la CDPD.
- Destacar las posibilidades de aprendizaje, captación de fondos y financiación para las empresas sociales y su red de actores implicados.
- Fomentar el desarrollo de estructuras de diálogo social para abordar los asuntos específicos de las empresas sociales en relación con el empleo de personas con discapacidad.

✓ **Implementación de la CDPD**

- Abordar las necesidades y derechos de las personas con discapacidad siguiendo el espíritu de la CDPD.

- Desarrollar enfoques centrados en las personas para apoyar a las personas con discapacidad, permitiéndoles empoderarse al tiempo que participan en la vida laboral.
- Asegurarse de que el marco subyacente en la CDPD se comprende bien y se tiene en cuenta a la hora de diseñar apoyos e itinerarios formativos para personas con discapacidad, así como en lo relativo al ejercicio de sus derechos.

5. Conclusiones

En un contexto de marcos legales cambiantes y de evolución de las políticas, las empresas sociales están demostrando ser una herramienta eficaz para apoyar distintos objetivos sociales y económicos. Es importante que se tenga en cuenta que las empresas sociales son una de las herramientas que se pueden usar para promover oportunidades de empleo para personas con discapacidad, al tiempo que contribuyen a la economía social en Europa. Es evidente que para que estos modelos sean eficaces, es preciso que haya un marco legal de calidad que beneficie tanto a las personas con discapacidad como a los emprendedores que desarrollen actividades comerciales encaminadas a garantizar la sostenibilidad y el desarrollo individual a largo plazo.

En materia de desarrollo de las empresas sociales, EASPD seguirá emprendiendo relaciones significativas con los principales actores implicados para asegurar el establecimiento de modelos de trabajo y empleo inclusivos, con arraigo en la comunidad y que garanticen el ejercicio de los derechos humanos.

De cara al futuro, será crucial que EASPD promueva una mejor comprensión de la problemática y necesidades de las empresas sociales entre los responsables de las políticas europeas y nacionales. Por medio de nuestra magnífica plataforma de experiencias y conocimientos, podremos proporcionar multitud de oportunidades para abordarlas e identificar soluciones.

La implementación del derecho al trabajo y al empleo —artículo 27 de la CDPD—, que constituye la piedra angular de la misión de los miembros de EASPD, requiere muchos cambios por parte de los Estados firmantes y de los principales actores implicados en el debate, y los miembros de EASPD se han comprometido a impulsar el debate para responder a las necesidades y deseos de las personas con discapacidad.

¿Qué es EASPD?

La [Asociación Europea de Proveedores de Servicios para Personas con Discapacidad](#) (EASPD) es una red europea de ONG que representa a 17.000 organizaciones proveedoras de servicios sanitarios y sociales en toda Europa y para todos los tipos de discapacidad, que trabaja por la promoción de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad por medio de sistemas de servicios eficaces y de gran calidad.

Desde que entró en vigor la [Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad](#) (CDPD), se ha convertido en la estrategia política principal de EASPD. EASPD está acreditada en la Conferencia de las Partes de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Contacto

Sabrina Ferraina
Responsable de Políticas
www.easpd.eu

